

DECIMO. OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.-

Son obligaciones del beneficiario de la subvención:

1. Realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención acreditando ante el órgano concedente la aplicación de los fondos en la forma y los plazos establecidos.

2. El sometimiento a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, a las de control que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

3. Comunicar a la Delegación Provincial la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes, públicos o privados, nacionales o internacionales, en el plazo de 15 días desde la notificación de la misma.

UNDECIMO. MODIFICACION DE LA RESOLUCION DE CONCESION.-

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o no, podrán dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión, siendo competente para resolver dichas incidencias el Delegado Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda de Málaga.

DUODECIMO. CONCURRENCIA CON OTRAS SUBVENCIONES.

El importe de las subvenciones reguladas en la presente Orden en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o no, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

Asimismo, en el supuesto de concurrencia con otras subvenciones, no podrán superarse los límites que establece la Ley 50/85, de 27 de diciembre, de Incentivos Regionales y su normativa reglamentaria.

DECIMOTERCERO. REINTEGRO DE LA SUBVENCION.-

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención en los siguientes casos:

1. Incumplimiento de la obligación de justificación.
2. Obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
3. Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
4. Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.
5. Igualmente, en los supuestos referidos en el punto duodécimo, procederá el reintegro del exceso obtenido.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Se faculta a la Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda de Málaga para cuantas actuaciones sean necesarias en desarrollo y aplicación de la presente Orden.

Segunda. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 19 de mayo de 1992

JAIMÉ MONTANER ROSELLO
Consejero de Economía y Hacienda

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCION

SUBVENCIONES PARA LA MEJORA DE LA OFERTA TURISTICA DE ALOJAMIENTO Y CREACION DE OFERTA COMPLEMENTARIA EN LA PROVINCIA DE MALAGA.-

Don _____ con domicilio a efectos de notificación en la calle

nº. _____ de la ciudad de _____ provincia de _____ C.P. _____, Teléfono _____

con N.I.F. _____ y actuando (márquese según proceda):

en nombre propio / en representación de

. Nombre, apellidos y N.I.F. de representados personas físicas:

. Razón social o denominación completa y C.I.F. de representados personas jurídicas.

- El proyecto o inversión consiste en (Descripción de la inversión, finalidad, localización, etc.) con un presupuesto de ejecución material de _____ ptas.

SOLICITA: La concesión de los beneficios a que se refiere la presente Orden de _____ de Mayo de 1.992, de la Consejería de Economía y Hacienda, a cuyo objeto se acompaña la documentación recogida en el punto sexto de la misma.

En caso de concesión, solicito que la subvención sea ingresada en la cuenta nº _____ del Banco o Caja de Ahorros

Código _____ domicilio en _____ Calle _____

En _____, a _____ de _____ 1.992

EL PETICIONARIO

Fdo: _____

ANEXO II

Municipios incluidos en el Programa Operativo de Málaga y su área de influencia:

- | | |
|-----------------------|------------------------|
| Alhaurín el Grande. | Málaga. |
| Alhaurín de la Torre. | Marbella. |
| Almogía. | Mijas. |
| Benalmádena. | Rincón de la Victoria. |
| Casabermeja. | Torremolinos. |
| Cártama. | Totalán. |
| Fuengirola. | |

RESOLUCION de 15 de mayo de 1992, de la Dirección General de Cooperación Económica y Comercio, por la que se hace pública la subvención concedida a una empresa, para su instalación en la Zona de Acción Especial del Noroeste de la provincia de Jaén.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.5 de la Ley 3/1991, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad

Autónoma de Andalucía para 1992, esta Dirección General ha resuelto hacer pública la subvención concedida a la empresa que se indica en el anexo y en la cuantía que en el mismo se relaciona, al amparo del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 7 de octubre de 1987, y de la Orden de 4 de junio de 1990.

Sevilla, 15 de mayo de 1992.- La Directora General, Montserrat Badía Belmante.

ANEXO

Núm. Expediente: 59/J
Beneficiario: Robert Bosch, S.A.
Municipio de Provincia: La Carlina (Jaén)
Importe subvención: 66.351.041 ptas.

RESOLUCION de 15 de mayo de 1992, de la Viceconsejería, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con fecha 14 de noviembre de 1991.

En el recurso contencioso-administrativo núm. 3378/89, interpuesto por Cía. Sevillana de Electricidad, S.A., la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, ho dictado Sentencia, que es firme, con fecha 14 de noviembre de 1991, cuya parte dispositiva literalmente dice

«Follamos: Que estimándose ajustados a Derecho los acuerdos de 10.2.89 de la Delegación Provincial de Huelva de la Consejería de Fomento y Trabajo de la Junta de Andalucía, rechazamos las pretensiones deducidas contra los mismos, por la Compañía Sevillana de Electricidad, S.A., Sin costas».

En virtud de la Delegación de competencias, por Orden de 3 de marzo de 1992, del Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda, y de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada Sentencia, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 15 de mayo de 1992.- El Viceconsejero, José Salgueiro Carmana.

CONSEJERÍA DE TRABAJO

RESOLUCION de 9 de abril de 1992, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se acuerdo conceder al Ayuntamiento de Puerto Real, subvención por un importe total de veintiocho millones novecientos noventa y cinco mil doscientas dieciséis pesetas.

El Decreto 400/90, de 27 de noviembre de la Consejería de la Presidencia, por el que se crea el «Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad en Andalucía», prevé la participación en empleos temporales de las diferentes Administraciones Públicas.

En base a ello se ha concedido subvención a: Excmo. Ayuntamiento de Puerto Real por un importe de: 28.995.216 pesetas para la contratación de 24 trabajadores.

Cádiz, 9 de abril de 1992.- El Delegada, Hipólito García Rodríguez.

RESOLUCION de 30 de abril de 1992, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se acuerda conceder al Ayuntamiento de San Fernando, subvención por un importe total de cuarenta y nueve millones doscientas ochenta y ocho mil ciento veintinueve pesetas.

El Decreto 400/90, de 27 de noviembre de la Consejería de la Presidencia, por el que se crea el «Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad en Andalucía», prevé la participación en empleos tempo-

rales de las diferentes Administraciones Públicas.

En base a ello se ha concedido subvención a: Excmo. Ayuntamiento de San Fernando por un importe de: 49.288.129 pesetas para la contratación de 37 trabajadores.

Cádiz, 30 de abril de 1992.- El Delegado, Hipólito García Rodríguez.

RESOLUCION de 8 de mayo de 1992, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se acuerda la publicación de subvenciones concedidas.

El Decreto 400/90, de 27 de noviembre crea el Programa de Solidaridad de los andaluces para la erradicación de la marginación y la desigualdad en Andalucía.

Dicho Decreto contempla entre otros medidas la posibilidad de recibir Cursos de Formación Profesional Ocupacional, así como la participación en empleos temporales al servicio de los distintas Administraciones Públicas y Entidades sin Animo de Lucro. En base al citada Decreto se ho concedido ayudas a las siguientes Entidades:

Expediente: 3/92.
Entidad: Ayuntamiento de Archidona.
Importe: 2.741.628.

Expediente: 6/92.
Entidad: Diputación Provincial de Málaga.
Importe: 2.523.510.

Expediente: 7/92.
Entidad: Cruz Rojo Española.
Importe: 24.255.228.

Expediente: 8/92.
Entidad: Ayuntamiento de Antequera.
Importe: 5.817.600.

Expediente: 11/92.
Entidad: Ayuntamiento de Torremolinos.
Importe: 9.873.246.

Expediente: 13/92.
Entidad: Ayuntamiento de Mijas.
Importe: 6.952.452.

Expediente: 14/92.
Entidad: Ayuntamiento de Ronda.
Importe: 6.239.046.

Expediente: 16/92.
Entidad: Ayuntamiento de Vélez-Málaga.
Importe: 6.652.230.

Expediente: 19/92.
Entidad: Ayuntamiento de Estepona.
Importe: 4.637.102.

Lo que se hace pública en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo decimotercero, apartado cinco de la Ley 3/91 de 28 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1992.

Málaga, 8 de mayo de 1992.- El Delegado, José Ruiz Barranquero.

CONSEJERÍA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 22 de abril de 1992, por lo que se autoriza la transformación y clasificación definitiva del nivel de Preescolar y la ampliación de una unidad de Educación Especial al Centro Docente Privado de Preescolar y Educación General Básica Nuestra Señora de la Piedad de Córdoba.

Examinado el expediente instruido por Doña María Dolores Moral Ruiz, en su calidad de Directora del Centro Docente Privado de Preescolar y Educación General Básica «Nuestra Señora de la Piedad», con domicilio en Plaza de las Cañas núm. 3 de Córdoba,